

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 91  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm. 83, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**21 DE MAYO DE 2008**

**RESOLUCIÓN**

**PARA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE *INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y AMBIENTE* A QUE REALICE UN *ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO A LAS CONDICIONES DEPLORABLES DE LA AVENIDA CAMPO RICO, DE SAN JUAN, DONDE EL GOBIERNO CENTRAL Y SUS INSTRUMENTALIDADES HAN EFECTUADO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DESTRUYENDO LAS PREVIAS MEJORAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, Y NO RESTAURÁNDOLA A SU CONDICIÓN ORIGINAL UNA VEZ CONCLUYERON SUS LABORES, LO QUE AFECTA ADVERSAMENTE A LOS USUARIOS DE DICHA VÍA PÚBLICA; REALIZAR TODAS LAS REUNIONES Y VISTAS QUE SEAN NECESARIAS; RENDIR UN INFORME DONDE SE CONSIGNEN RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A QUE SE TOMEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA; Y PARA OTROS FINES.***

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** La presente medida persigue el fin de ordenar a la *Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente* a que realice un *estudio exhaustivo respecto a las condiciones deplorables de la Avenida Campo Rico, de San Juan, donde el gobierno central y sus instrumentalidades han efectuado trabajos de construcción, destruyendo las previas mejoras realizadas por el Municipio de San Juan, y no restaurándola a su condición*

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*original una vez concluyeron sus labores, lo que afecta adversamente a los usuarios de dicha vía pública y a residentes; realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias; y rendir un Informe donde se consignen recomendaciones dirigidas a que se tomen medidas afirmativas para resolver este problema.*

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se instruye a la *Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente* a que realice un *estudio exhaustivo respecto a las condiciones deplorables de la Avenida Campo Rico, de San Juan, donde el gobierno central y sus instrumentalidades han efectuado trabajos de construcción, destruyendo las previas mejoras realizadas por el Municipio de San Juan, y no restaurándola a su condición original una vez concluyeron sus labores, lo que afecta adversamente a los usuarios de dicha vía pública y a residentes;* realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias; y rendir un Informe donde se consignen recomendaciones dirigidas a que se tomen medidas afirmativas para resolver este problema.

**Sección 2da.:** Se autoriza a la referida Comisión a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estime necesarias y que rinda un Informe en un término de ciento veinte (120) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 83, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de mayo de 2008.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan